

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00979 00

Vista la actuación surtida, el Juzgado dispone:

1° Teniendo en cuenta la información suministrada por la empresa de correos Pronto Envíos, acredítese el deceso de la señora Martha Elvira Pabón Ramírez (q.e.p.d.), para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado de defunción. Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso, ya que corresponde continuar el compulsivo en contra de su cónyuge, albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Por lo anterior se requiere al apoderado de la demandante para que en el término de quince (15) días proceda a informar el nombre de quienes están llamados a suceder personalmente la señora Martha Elvira Pabón Ramírez (q.e.p.d.) a fin de integrarlos al contradictorio.

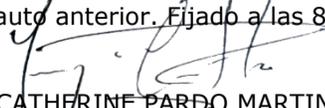
Es de anotar que según la preceptiva 70 ibídem, los sucesores tomarán el proceso en el estado en que se encuentra al momento de su intervención.

2° Acreditado lo anterior, se proveerá si hay lugar a la interrupción del proceso, por la causal prevista en el numeral 1° del artículo 159 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día nueve (9) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° **88** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737337320fcc1f6a178a8c2adfc66471e0977951d77ab070ea2d81034e359c22**

Documento generado en 08/08/2022 12:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>